



Universidad Tecnológica del Chocó  
Diego Luis Córdoba



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “DIEGO LUIS CÓRDOBA”  
LA CORPORACIÓN EWA DE COMUNIDADES AFRO DE COLOMBIA  
“C.E.C.A.C” Y LA FUNDACION COMUNITARIA DESPERTAR “FUNCODES”**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de la Cooperación Interinstitucional que suscribe de una parte **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO “DIEGO LUIS CÓRDOBA”**, con NIT. N° 891680089-4, con domicilio legal Carrea 22 No 18b-10b Nicolas Medrano, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD**, y la **CORPORACIÓN EWA DE COMUNIDADES AFRO DE COLOMBIA “C.E.C.A.C”** con NIT N° 901246627-2, con domicilio legal en la carrera 2D N° 1-57, en San Juan Bautista de Guacarí Valle, debidamente representada por su presidente. Licenciado **WALTER ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA** identificado con cédula de Ciudadanía colombiana N° 12022473 de Quibdó – Choco, quien se denominara **C.E.C.A.C**, y la Licenciada **ELSY MAGOLA QUIÑONES CAICEDO** identificada con cédula de Ciudadanía colombiana N° 66.747679 de Buenaventura – Valle. Como su representante quien se denominara **FUNDACION COMUNITARIA DESPERTAR “FUNCODES”** el cual se registrá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

**CLÀUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las relaciones de carácter interinstitucional entre: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO “DIEGO LUIS CÓRDOBA”**, **CORPORACIÓN EWA DE COMUNIDADES EFRO DE COLOMBIA Y FUNDACION COMUNITARIA DESPERTAR “FUNCODES”** con el propósito de establecer las bases generales de una cooperación interinstitucional que permita la realización de procesos académicos y de formación, en todas aquellas áreas de interés recíproco propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines propios y al aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos.

**CLÀUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN.**

La cooperación se materializará sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

- Identificación, formulación y gestión, ante diversos donantes, de proyectos tendientes a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones de los territorios donde la institución hace presencia.
- Compartir, de acuerdo con las reglamentaciones existentes, recursos físicos, de laboratorio, de información y documentación, de soportes logísticos, tecnológicos y académicos, según los planes de trabajo, programas académicos, y proyectos que se acuerden.

**PARÁGRAFO UNO:** Las partes acuerdan que cada programa, proyecto o servicio particular por desarrollar, se definirá y precisará en términos de sus objetivos,



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “DIEGO LUIS CÓRDOBA”  
LA CORPORACIÓN EWA DE COMUNIDADES AFRO DE COLOMBIA  
“C.E.C.A.C” Y LA FUNDACION COMUNITARIA DESPERTAR “FUNCODES”**

mecanismos, plazos y recursos a través del Convenio Específico que pasarán a ser parte de este convenio marco, una vez firmados por las partes, teniendo en cuenta la autonomía de cada institución, el cumplimiento de sus normas internas, la disponibilidad de recursos y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones.

**CLÀUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.**

- 3.1 Que el convenio está precedido por la intención de lograr una relación armónica y funcional de las actividades propias de **CORPORACIÓN EWA DE COMUNIDADES EFRO DE COLOMBIA** y **FUNDACION COMUNITARIA DESPERTAR “FUNCODES”** las actividades de formación de **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO “DIEGO LUIS CÓRDOBA”**.
- 3.2 Que cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación.
- 3.3 Que el presente convenio busca mejorar la calidad de vida de la población usuaria, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y la excelencia académica en la formación de estudiantes.
- 3.4 La universidad se compromete acoger a los estudiantes que se encuentra vinculados con la fundación Despertar y la corporación “C.E.C.A.C” para continuar su proceso académico y proceso de graduación.

**CLÀUSULA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal seleccionado será por decisión de la universidad con la sugerencia de las corporaciones para participar en el presente convenio.

**CLÀUSULA QUINTA: CESIÓN.**

Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

**CLÀUSULA SEXTA: VIGENCIA.**

El presente convenio, tendrá una duración de 10 años y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.



Universidad Tecnológica del Chocó  
Diego Luis Córdoba



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “DIEGO LUIS CÓRDOBA”  
LA CORPORACIÓN EWA DE COMUNIDADES AFRO DE COLOMBIA  
“C.E.C.A.C” Y LA FUNDACION COMUNITARIA DESPERTAR “FUNCODES”**

**CLÀUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN.**

Este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por:

**1) Mutuo acuerdo entre las partes:**

- 1.1.2 Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio.
- 1.1.3 Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello.
- 1.1.4 Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. Para el caso de terminación anticipada las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a las partes, como a terceros incluidos en éstos, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán culminarse.

**PARÁGRAFO.** Los convenios específicos que se encuentre en ejecución a la terminación del convenio marco se finalizarán en los términos pactados, sin que por ello se entienda prorrogado este convenio marco.

**CLÀUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los resultados obtenidos de la ejecución de actividades conjuntas, serán protegidos como propiedad intelectual a través de Derechos de Autor o Propiedad Industrial y pertenecerán a ambas entidades o a la entidad que en el convenio específico o contrato se determine. La Propiedad Intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a leyes de Propiedad Intelectual, normas internacionales y toda la normatividad que le sea aplicable, así como la que en tal sentido hayan adoptado o adopten internamente las instituciones firmantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La información comprendida dentro de la propiedad intelectual o industrial que pueda llegar a conocer una entidad en el desarrollo de algún convenio, y que forme parte del desarrollo de la actividad específica de la otra entidad contratante, se deberá proteger minuciosamente y su divulgación, uso o pérdida por negligencia comprobada derivará en la reclamación de perjuicios por parte de una entidad a la otra.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes por ningún motivo acuerdan ceder o transferir a ningún título su propiedad industrial y en específico su Know-How a la otra.



Universidad Tecnológica del Chocó  
Diego Luis Córdoba



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “DIEGO LUIS CÓRDOBA”  
LA CORPORACIÓN EWA DE COMUNIDADES AFRO DE COLOMBIA  
“C.E.C.A.C” Y LA FUNDACION COMUNITARIA DESPERTAR “FUNCODES”**

**CLÀUSULA NOVENA: MARCAS E IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.**

Cada una de las partes acuerda que sin el consentimiento previo y escrito de la otra, no utilizará en anuncios, publicidad, etc., el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier otra abreviatura, pertenecientes a la otra parte. En caso de autorizarse EXPRESAMENTE la utilización de los mismos, la entidad propietaria indicará el protocolo a seguir para su eventual uso.

**CLÀUSULA NOVENA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Los conflictos que llegasen a presentarse relativos a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltos mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el siguiente orden:

- Arreglo directo entre las partes durante los 30 días siguientes a la ocurrencia del conflicto.
- De no ser posible el arreglo directo se resolverá por medio de una institución amiga que se designará como amigable componedora y resolverá el conflicto

**CLÀUSULA NOVENA SEGUNDA: NO-EXCLUSIVIDAD.**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la realización de convenios iguales o semejantes con otras instituciones u organismos.

**CLÀUSULA NOVENA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.**

El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución no requiere requisito adicional alguno.

**CLÀUSULA NOVENA CUARTA: DOMICILIO.**

Para los efectos derivados del presente convenio se fija como domicilio las ciudades San Juan Bautista de Guacarí Valle domicilio legal en la carrera 2D N° 157, y la de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO “DIEGO LUIS CÓRDOBA”**, dirección **Carrea 22 No 18b-10b Nicolás Medrano**



Universidad Tecnológica del Chocó  
Diego Luis Córdoba



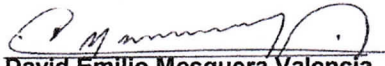
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA"  
LA CORPORACIÓN EWA DE COMUNIDADES AFRO DE COLOMBIA  
"C.E.C.A.C" Y LA FUNDACION COMUNITARIA DESPERTAR "FUNCODES"**

Para constancia de lo anterior, se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Quibdó, a los 16 días del mes de abril del 2021.



Universidad Tecnológica del Chocó  
Diego Luis Córdoba

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ  
"DIEGO LUIS CÓRDOBA"**

  
**David Emilio Mosquera Valencia**  
Rector

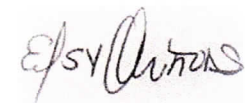


**CORPORACIÓN EWA DE COMUNIDADES AFRO DE COLOMBIA**

  
**Walter Antonio Mosquera**  
12022473



**FUNDACION COMUNITARIA DESPERTAR**

  
**Elsy Mogola Quiñones Caicedo**  
66747 679



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2281781

En la ciudad de Dagua, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Dagua, compareció: WALTER ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12022473 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm06d5rem46  
19/04/2021 - 10:07:08



ELSY MAGOLA QUIÑONES CAICEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 66747679 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm06d5rem46  
19/04/2021 - 10:10:37



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONVENIO signado por el compareciente, sobre: CONVENIO .



ANDREA FRANCO RESTREPO

Notario Única del Círculo de Dagua, Departamento de Valle

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: rnm06d5rem46